PROTOCOLIZACION DEL PODER OTORGADO POR GETINSA INGENIERIA SOCIEDAD LIMITADA A FAVOR DE DON FRANCISCO JAVIER LACONCHA LARTITEGUI

QUITO, A 23 DE ABRIL DEL 2013
CUANTIA INDETERMINADA 0000015
DI 2 COPIAS

NUMERO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES
APODERAMIENTO OTORGADO POR "GETINSA INGENIERIA, SOCIEDAD LIMITADA" A FAVOR DE DON FRANCISCO JAVIER LACONCHA LARTITEGUI
En MADRID, a dos de abril de dos mil trece.
Ante mí, IGNACIO GALANTUÑANO VICCARIO, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta capital, comparece: DON ÁNGEL MARÍA LOSADA BOSQUE, mayor de edad, casado, Ingeniero, vecino de Madrid, a estos efectos, Paseo de Aguilarga, 8; y con D.N.I./N.I.F. número 16.240.706-A.
Interviene como Secretario del Consejo de Administración y en representación de la mercantil española denominada "GETINSA INGENIERÍA, SOCIEDAD LIMITADA", con CIF número B-84/.8/6081, domiciliada en Madrid (Paseo de Aguilarga, 8), constituida por escisión parcial con traspaso de la porción de patrimonio de la Mercantil "Gabinete de Estudios Técnicos Ingeniería, Sociedad Anónima" en escrituras de 28 de septiembre de 2.006 autorizadas por el Notario de Madrid don Manuel González Meneses García-Valdecasas, número 1.972 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 23.085, folio 115, hoja M-413.527, inscripción 1ª.
Las principales actividades desarrolladas por su representado comprendidas en el objeto social son: La realización de Estudios, Anteproyectos, Proyectos, Direcciones de Obra, Control y Vigilancia de Obras de Ingeniería y Arquitectura. La realización de trabajos de consultoría y asistencia con el fin de emitir informes, estudios, planes, anteproyectos y proyectos de carácter técnico, organizativo, económico social y medioambientales, así como la dirección, supervisión y control de la ejecución y mantenimiento de obras, instalaciones y de la implantación de sistemas organizativos. La realización de estudios, proyectos y dirección de obra para la implantación de todo tipo de sistemas de energía y de control para complejos INR-residenciales, petroquímicos, energéticos, industriales y medio ambientales. Llevar a cabo, en colaboración con las Administraciones Públicas y bajo su supervisión, la toma de datos, investigación y estudios para la realización de cualquier trabajo técnico, el asesoramiento para la gestión de bienes públicos y organización de servicios del mismo carácter, el estudio y la asistencia a la redacción de proyectos, anteproyectos, modificación de unos y otros, dirección, supervisión y control de la ejecución y mantenimiento de obras e instalaciones y de la implantación de sistemas organizativos." Su balta especialmente facultado para intervenir en este otorgamiento por acuerdo adoptado el 20 de marzo de 2.013 por el Consejo de Administración de su representado, acuerdo que se inserta en el certificación que incorporo a este matriz, expedida el mismo día por el señor compareciente como Secretario del Consejo de Administración de la compañía con el visto bueno de don Pablo Daniel Gómez González, Presidente de dicho Órgano de Administración, cuyas firmas considero legítimas.
Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular red que impone la ley 10/2010, de 28 de abril, cuyo resultado consta en el acta autorizada el día veintiuno de octubre de dos mil diez por el Notario de Madrid don Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno, número 1.581 de protocolo, manifestando no haberse modificado el contenido de la misma.
Tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de revocación de poder y apoderamiento, a cuyo efecto
OTORGA: Elevando a instrumento público los acuerdos contenidos en el certificado unido, el compareciente, según actúa, confiere poder amplio y suficiente a favor de DON FRANCISCO JAVIER LACONCHA LARTITEGUI, mayor de edad, de doble nacionalidad española y Colombia, con número de documento de identidad 30619018S y portador del Pasaporte BA930634, para que pueda ejercer el cargo de apoderado general y por consiguiente representante legal de GETINSA INGENIERÍA, SOCIEDAD LIMITADA, Sucursal Ecuador.
El representante legal, a nombre de la sucursal de la compañía en el Ecuador, podrá en forma individual, ejercer y efectuar, entre otros, los poderes y facultades siguientes: (a) Representar a la sucursal de la Compañía ante las cortes o las autoridades competentes en la República del Ecuador del curso ordinario del comercio, para todos los propósitos, con suficientes poderes para actuar según las leyes de la República del Ecuador, entendiéndose investido y poderido conferir a los abogados y procuradores que le patrocinen y le representen poder suficiente; (b) Negociar, celebrar, ejecutar o terminar cualquiera y todos los acuerdos o contratos que involucren a la sucursal de la Compañía; (c) Administrar y negociar los bienes presentes y futuros de la Sucursal; (d) Realizar todo tipo de trámites contables y tributarios ante todas las autoridades de control, lo que incluye pero no se limita a presentar las declaraciones de ingresos, retenciones de activos o ingresos en cualquier parte del mundo a la sucursal de la Compañía; (f) Celebrar o rescindir contratos de empleo de cualquier empleado de la sucursal de la compañía; (g) Abrir y seguir cuentas de la Sucursal en Entidades Financieras, así como disponer de sus fondos, realizando los ingresos y pagos necesarios para el desarrollo de su actividad; (h) Solicitar, obtener y ejercitar cualquiera y todas las licencias de importación y políticas de seguros requeridas para la importación y reexportación de equipos; (i) Realizar en el Ecuador todos los actos pertinentes para obtener los permisos de operación, inversión extranjera, registro de marcas o de otros derecho de propiedad intelectual o industrial; (j) Realizar todos los actos con todos los poderes señalados en el artículo 415 de la Ley de Compañías y negociar contratos con entidades públicas.
La enumeración que antecede es simplemente ejemplificativa, no podrá entenderse como exhaustiva. Por tal motivo, el apoderado que se designa en esta acto tendrá todas las facultades para representar a la sucursal de la compañía en el Ecuador, sin limitación alguna, otorgando las más amplias facultades que al caso requiera, incluyen las establecidas en el artículo 38 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano para que no sea la falta de estipulación la que obste al fiel cumplimiento del presente mandato.
Tendrá las más amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio ecuatoriano, y de manera especial, podrá presentar y contestar demanda así como cumplir las obligaciones contraídas por la sucursal de la compañía.
El plazo de este poder es indefinido y podrá ser revocado en cualquier momento. El apoderado representará legalmente, judicialmente y extrajudicialmente a la sucursal de la compañía en el Ecuador por un tiempo indefinido.
Protección de Datos de Carácter Personal: De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1.999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento.
Aplicación Arancel: Disposición Adicional 3ª Ley 8/1989, de 13 de abril. Documento sin base de cuantía a efectos arancelarios.
Así lo otorga el señor compareciente, quien, cumplidos los requisitos de lectura de esta escritura de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 193 del Reglamento Notarial, le presta su consentimiento y la firma conforme, el Notario, que doy fe de su total contenido y; a) Da haber identificado al compareciente por medio de su documento identificativo, reseñado en la comparecencia, que me ha sido exhibido.
b) Da que a comprobado, a mi juicio, tiene capacidad y esta legitimado para el presente otorgamiento.
c) Da que el consentimiento del otorgante ha sido libremente prestado.
d) Da que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada del compareciente.
e) Da que el presente instrumento público queda extendido en cinco folios de papel de uso exclusivo para documentos notariales, serie B4, numerado correlativamente en orden inverso al del presente.
Esta la firma del compareciente y la del Notario Autorizante. Signado, Rubricado y sellado. SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS.

ACUERDOS

"PRIMERO.-
"SEGUNDO.-
"TERCERO.- Confiere poder amplio y suficiente a favor de DON FRANCISCO JAVIER LACONCHA LARTITEGUI, mayor de edad, de doble nacionalidad española y colombiana, con número de documento de identidad 30619018S y portador del Pasaporte BA930634, para que pueda ejercer el cargo de apoderado general y por consiguiente representante legal de GETINSA INGENIERÍA, SOCIEDAD LIMITADA, Sucursal Ecuador.
El representante legal, a nombre de la sucursal de la Compañía en el Ecuador, podrá en forma individual, ejercer y efectuar, entre otros, los poderes y facultades siguientes:
a) Representar a la sucursal de la Compañía ante las cortes o las autoridades competentes en la República del Ecuador del curso ordinario del comercio, para todos los propósitos, con suficientes poderes para actuar según las leyes de la República del Ecuador, entendiéndose investido y poderido conferir a los abogados y procuradores que le patrocinen y le representen poder suficiente;
b) Negociar, celebrar, ejecutar o terminar cualquier y todos los acuerdos o contratos que involucren a la sucursal de la Compañía;
c) Administrar y negociar los bienes presentes y futuros de la Sucursal;
d) Realizar todo tipo de trámites contables y tributarios ante todas las autoridades de control, lo que incluye pero no se limita a presentar las declaraciones de ingresos, retenciones o activos;
e) Contratar, rescindir contratos de empleo de cualquier empleado de la sucursal de la compañía;
f) Abrir y seguir cuentas de la Sucursal en Entidades Financieras, así como disponer de sus fondos, realizando los ingresos y pagos necesarios para el desarrollo de su actividad;
g) Solicitar, obtener y ejercitar cualquiera y todas las licencias de importación y políticas de seguros requeridas para la importación y reexportación de equipos;
h) Realizar en el Ecuador todos los actos pertinentes para obtener los permisos de operación, inversión extranjera, registro de marcas o de otros derecho de propiedad intelectual o industrial;
i) Realizar todos los actos con todos los poderes señalados en el artículo 415 de la Ley de Compañías y negociar contratos con entidades públicas.
La enumeración que antecede es simplemente ejemplificativa, no podrá entenderse como exhaustiva. Por tal motivo, el apoderado que se designa en esta acto tendrá todas las facultades para representar a la sucursal de la compañía en el Ecuador, sin limitación alguna, otorgando las más amplias facultades que al caso requiera, incluyen las establecidas en el artículo 38 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano para que no sea la falta de estipulación la que obste al fiel cumplimiento del presente mandato.
Tendrá las más amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio ecuatoriano, y de manera especial, podrá presentar y contestar demanda así como cumplir las obligaciones contraídas por la sucursal de la compañía.
El plazo de este poder es indefinido y podrá ser revocado en cualquier momento. El apoderado representará legalmente, judicialmente y extrajudicialmente a la sucursal de la compañía en el Ecuador por un tiempo indefinido."
"CUARTO: Facultar a uno cualquiera de los Consejeros para que comparezca ante Notario y formalice en escritura pública los presentes acuerdos, escritura que podrá cotejarse o autenticar hasta conseguir su inscripción en el Registro Mercantil.
g) Aprobación del acta. Concluida la sesión se procedió a la redacción de la correspondiente Acta, que fue leída por el Secretario a los asistentes, aprobándose por unanimidad por todos ellos al término de la misma.
Y para que así conste expido la presente certificación con el Visto Bueno del Presidente, en Madrid, a 25 de marzo de 2013.
Visto Bueno
El Presidente,
El Secretario,
DOY FE: QUE ES COPIA FIEL DE SU MATRIZ, CON LA QUE CONCUERDA Y EN DONDE QUEDA ANOTADA, Y A INSTANCIA DE LA SOCIEDAD REPRESENTADA LA LIBRO SOBRE SIETE FOLIOS DE PAPEL TIMBRADO, EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES, SERIE BH, NUMERADOS CORRELATIVAMENTE EN ORDEN INVERSO AL DEL PRESENTE A LOS QUE SE AÑADE OTRO FOLIO SOLO PARA LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIONES Y NOTAS. MADRID, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.

APOSTILLE
(Convención de La Haya de 5 octubre 1961)

1.País/ España
Country/Pays :
El presente documento público
This public document/ Le présent acte public
2.Ha sido firmado por D. Ignacio Gil Antuñano Vizcaíno
has been signed by
a ella actúa por
3.Quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de
d.y está revestido del sello/ timbre de su Notaria
bears the seal / Stamp of
ant revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

5. En Madrid 6. El día 04 April de 2013.
The/ le
el/ à
7.Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by/ par
8.Bajo el Número: 27511
No / sous n°
9.Sello/Timbre 10.Firma
Seal/ stamp Signature/ Signature:

Folio agregado a la escritura Número 01333/2013 de Don Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno para la consignación de notas por Registros y Oficinas Públicas.
NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE: que la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con su original que me fue presentada. En... Fojas....
Quito a 22 Abril de 2013.

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito.

RAZON DE PROTOCOLIZACIÓN A petición de parte de interesada, con esta fecha y en clase fojas útiles protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este cantón lo(s)anterior a mi cargo. EL PODER OTORGADO POR GETINSA INGENIERIA SOCIEDAD LIMITADA A FAVOR DE DON FRANCISCO JAVIER LACONCHA LARTITEGUI. que antecede. Quito, a veinte y tres de Abril del dos mil trece.

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

En fiel y PRIMERA COPIA CERTIFICADA del documento que antecede protocolizado ante mí, y en fe ello lo confiero debidamente sellado y firmado en Quito, a veinte y tres de Abril del dos mil trece.

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13. 4903 dictada por el Intendente de Compañías de Quito, Dr. Camilo Valdiviesso Cueva, el 2 de Octubre de 2013, se califica de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes en la protocolización efectuada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de abril de 2013, atinente al Poder que la Compañía Extranjera GETINSA INGENIERIA, S.L., de nacionalidad española, domiciliada en el Ecuador mediante Resolución: No. SC.IJ.DJCPTE.Q.10.5475 de 16 de diciembre de 2010, inserta en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de diciembre de 2010, a través del Secretario del Consejo de Administración, confiere a favor del señor Francisco Javier Laconcha Lartitegui, de nacionalidad española.
QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Términos Especiales mediante memorando No. SC.IJ.DJCPE.Q.13.213 de 2 de octubre de 2013, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la protocolización señalada; y,
EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADMG-2011-002 de 17 de enero de 2011; y, SCVS-DNH-2011-0158 de 15 de marzo de 2011,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes en la protocolización efectuada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de abril de 2013, atinente al Poder que la Compañía Extranjera GETINSA INGENIERIA, S.L., de nacionalidad española, a través del Secretario del Consejo de Administración, confiere a favor del señor Francisco Javier Laconcha Lartitegui, de nacionalidad española.
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el memorando Poder junto con esta Resolución; b) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la Compañía Extranjera GETINSA INGENIERIA, S. L., de nacionalidad española, de 17 de diciembre de 2010; y, c) Siente las razones respectivas.
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder, con las razones respectivas se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio de la sucursal de la Compañía Extranjera GETINSA INGENIERIA, S.L.
CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copias certificadas de la protocolización respectiva.
COMUNÍQUESE-DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 02 de Octubre de 2013.

Dr. Camilo Valdiviesso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

REGISTRO MERCANTIL DE DMITO
TRAMITE NUMERO: 47918
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON: QUITO
RAZON DE INSCRIPCION
EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTO EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:
1.- RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL PODERES DE COMPAÑÍA EXTRANJERAS
NÚMERO DE REPERTORIO: 39862
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 31/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 4054
REGISTRO: LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL
2.- DATOS DE LOS INTERVINIENTES:
Identificación: AAR936374 Nombres LACONCHA LARTITEGU FRANCISCO JAVIER Cargo: de Gerente No Determinado Calidad en que comparece APODERADO Estado Civil No Determinado
3.- DATOS DEL ACTO O CONTRATO:
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: PODERES DE COMPAÑÍA EXTRANJERAS
FECHA ESCRITURA: 23/04/2013
NOTARÍA: NOTARIA PRIMERA
CANTÓN: QUITO
No. RESOLUCIÓN: RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJCPTE.Q.13.4903
FECHA RESOLUCIÓN: 02/10/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA: INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN: DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO: 0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: GETINSA INGENIERIA, S.L.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: QUITO
4.- DATOS CAPITAL / CUANTÍA:
NO APLICA
5.- DATOS ADICIONALES:
52 TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION No. 4284 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 17 DE DICIEMBRE DE 2010, TOMO 141.
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 111 del Código Tributario, la Superintendencia de Compañías del Ecuador "NOTIFICA" a todas las compañías que han presentado sus estados financieros correspondientes al ejercicio económico del año 2012, que se ha procedido a emitir los TITULOS DE CRÉDITO POR CONTRIBUCIÓN SOCIETARIA del año 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 de la Ley de Compañías y el Reglamento para Determinación y Recaudación de Contribuciones Societarias, publicado en el Registro Oficial No. 48 de Octubre 16 del 2009.

Las compañías a las que se ha emitido los Títulos de Crédito antes mencionados, deberán cancelar los valores respectivos mediante pago en la Cuenta de Recaudación que la Superintendencia de Compañías mantiene en el Banco del Pacífico, a través de las sucursales o agencias a nivel nacional o sus otros medios de pago, con clara indicación de la razón social o denominación de la compañía depositante, su número de Registro Único de Contribuyentes (R.U.C.) y el número de expediente respectivo.

La Superintendencia de Compañías, adicionalmente a esta notificación, ha enviado a las compañías por correo electrónico copias de los Títulos de Crédito; sin embargo, si por cualquier razón no fueren estas recibidas, podrán requerir la información pertinente en las oficinas de la Institución.

Las compañías podrán presentar sus reclamos formulando observaciones en el plazo de ocho días, contados desde la última publicación de esta notificación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 151 del Código Tributario. En caso de incumplimiento en el pago de las obligaciones, se iniciarán las respectivas acciones coactivas.

Finalmente, se comunica a los Representantes Legales de las Compañías, que para informarse sobre los valores adeudados a esta Entidad por

---

VIAS Y ASFALTOS ECOLOGICOS S.A.

Convocatoria a Junta General Extraordinaria de Accionistas

Conforme a lo dispuesto por el artículo 17 del Estatuto Social de la Compañía, convocamos a los señores accionistas de **VIAS Y ASFALTOS ECOLOGICOS S.A.**, a la Junta General Extraordinaria que se reunirá el día 11 de noviembre de 2013 a las 15H00 en las instalaciones de la compañía, ubicadas en la calle Ingleterra E3-263 de esta ciudad de Quito, para tratar el siguiente orden del día:

1. Nombramiento de Presidente de la Compañía.
2. Aumento de Capital y reforma de los estatutos sociales de la Compañía.

Especialmente o individualmente convocamos al Comisario de la Compañía para que asista a esta Junta.

GERENTE GENERAL
VIAS Y ASFALTOS ECOLOGICOS S.A.

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto por el artículo 21 del Estatuto Social de la Compañía, convocamos a los señores accionistas de la **COMPAÑÍA SERVICIO EJECUTIVO DISTRITO DEL SUR SERVIDISTRISUR S.A.**, a la Junta General Ordinaria que se realizara el día 13 de Noviembre de 2013 a las 14H00 en las instalaciones de la compañía, ubicadas en la calle Leónidas Ruiseo y transversal E 3J de esta ciudad de Quito, para tratar el siguiente orden del día:

1. CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM.
2. PALABRAS DE BIENVENIDA A CARGO DEL SR. PRESIDENTE EJECUTIVO.
3. PRESENTACIÓN DEL INFORME ECONÓMICO POR PARTE DEL SR. GERENTE GENERAL.
4. INFORME DE LOS SEÑORES COMISARIOS.
5. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL CUADRO DE ACCIONES.
6. ASUNTOS VARIOS.

NOTA.- DE NO EXISTIR EL QUÓRUM REGLAMENTARIO LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE INSTALARA UNA HORA MAS TARDE CON LOS SRS. ACCIONISTAS PRESENTES.

Quito a, 31 de octubre del 2013

PRESIDENTE EJECUTIVO
COMPAÑÍA SERVICIO EJECUTIVO DISTRITO DEL SUR SERVIDISTRISUR S.A.